

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación al día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Alcalde de Aforados de Moneo me comunica que en la villa de Moneo se halla depositado un cerdo de un peso aproximado de 75 a 80 kilos en canal, que una camioneta desconocida que circulaba en la tarde del día 28 del pasado octubre por la villa de Moneo, con rumbo a Medina de Pomar, dejó caer de la misma, cuya res se halla conmocionada e inmóvil del golpe que sufrió al caerse de la camioneta.

Lo que se hace público al objeto de que llegue a conocimiento de su dueño, el que podrá recoger dicho animal en referida villa de Moneo, previo abono de los gastos originados.

Burgos 5 de noviembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Cerezo de Riotirón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el sitio denominado Senda de las Encinillas, señalándose como zona sospechosa una zona de 12 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta la llamada Senda de las Encinillas, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica las que señala el capítulo

XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 3 de noviembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Aranda de Duero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el sitio denominado Hoyo Verde, señalándose como zona sospechosa una zona de 500 metros alrededor de la infecta; como zona infecta el Hoyo Verde, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica las que señala el artículo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 3 de noviembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela, en el término municipal de Revilla-Vallejera, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de noviembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

CIRCULAR NÚM. 63.

Sobre prórroga del plazo para presentar declaraciones de siembra de patatas, forrajes y alholva.

Ante la imposibilidad material de hacer llegar a todos los productores los impresos necesarios para efectuar estas declaraciones juradas, se amplía hasta el día 15 inclusive del próximo noviembre el plazo para presentación de las mismas.

Esta ampliación de plazo se entiende circunscrita a aquellos Ayuntamientos que no hayan recibido en el plazo indicado la totalidad de los impresos necesarios.

Todas las Alcaldías se dirigirán a las Centales de Compras de las provincias respectivas, pidiendo los impresos necesarios, caso de que aun no los tuvieran.

Palencia 30 de octubre de 1941.
=El Comisario de Recursos, Benito Cid de la Llave.

CIRCULAR NÚM. 65

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 304, Orden circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se concede un plazo hasta el día 10 de los corrientes para presentación de declaraciones complementarias de existencias de cereales y legumbres, se entenderá rectificadas y referidas a los mismos plazos y fecha, mi circular número 60 por la que se autorizaba a prestar declaraciones de existencias por sobrante de siembra y reservas indebidas hasta el 15 de noviembre.

Palencia 1 de noviembre de 1941.
=El Comisario de Recursos, Benito Cid de la Llave.

Jefatura Agronómica de Burgos

CIRCULAR

A las Juntas Agrícolas de la provincia

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, comunica lo siguiente:

«En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 3.º de la ley de 5 de noviembre de 1940, sobre la realización de las labores agrícolas y trabajos complementarios para las siembras de otoño y primavera, así como las de barbechera, le comunico lo siguiente:

1.º Los planes de barbecheras y sementeras propuestos por las Juntas Agrícolas y aprobados por la Jefatura Agronómica para el pasado año agrícola, se considerarán prorrogados y vigentes para el presente año agrícola 1941-1942.

2.º Las Juntas Agrícolas que no hayan presentado propuesta de plan de sementera y barbechera, lo deberán formular ante la Jefatura Agronómica de la provincia antes del 5 de noviembre próximo, a los fines que dicta la Ley.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, cumplimiento y traslado a las Juntas Agrícolas de la provincia:»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su cumplimiento por las Juntas Agrícolas de la provincia.

Burgos 3 de noviembre de 1941.
=Por el Ingeniero Jefe, (ilegible).

TESORERIA DE HACIENDA

Habiéndose padecido error en la publicación de los itinerarios de cobranza, relativos al cuarto trimestre y Zona de Miranda de Ebro, en el Municipio de Bozoo, señalándole el día 8 de noviembre en lugar del 18, que es la fecha verdadera, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Igualmente se advierte que el de Santa María Ribarredonda, inadvertdamente omitido en dicha publicación, tiene asimismo señalados los días 14 y 15 del mencionado mes.

Burgos 3 de noviembre de 1941.
=El Tesorero de Hacienda, José García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio para hacer efectiva una multa de 10.000 pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos, a Germán Martín Parra, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fuentenebro; en cuyo expediente fueron embargadas como de la pertenencia de dicho sancionado, las fincas siguientes:

Una tierra, sita en el término municipal de Fuentenebro, al pago de Laysa, de tres fanegas, que linda N. Manuel Pérez, S. baldío, E. camino y O. Juan Sacristán, tasada en 400 pesetas.

Otra en La Veguilla, de la cabida de fanega y media, que linda N. Benito Tristán, S. baldío, este camino y O. Juan Sacristán, en 250

Otra en el camino de Aldehorno, de media fanega, que linda N. Manuel Pérez, S. camino y E. y O. baldíos, en 25.

Otra en La Solana, de tres cuartas, que linda N. Vicente Ayuso, S. baldío, E. camino y O. Aurora Pecharromán, en 150.

Una viña en El Rubial, de 240 cepas, que linda al N. baldío, sur Juan Pecharromán, E. baldío y O. Aurora Pecharromán, en 100.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar por segunda vez a subasta por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas antes descritas, señalándose para ella el día 10 de diciembre próximo, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes.

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del 10 por 100 del avalúo.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del nuevo tipo de subasta.

3.^a Podrán hacerse ofertas separadamente a cada finca, pero tendrán preferencia aquellas que opten a la totalidad de las mismas.

4.^a No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación, y

5.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate,

Dado en Aranda de Duero a 31 de octubre de 1941.—El Juez, Valeriano Valiente Delgado.—El Secretario judicial, José Parga.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

Nuevas Industrias. — Grupo 1.^o Apartado A.

Resolución de expediente.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. Manuel Garnica Giménez, vecino de Burgos, en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de laboratorio de especialidades farmacéuticas, sita en Burgos, Paseo de los Pisones, «Villa Elena».

Resultando: Que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes, que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes;

Resultando: Que la industria solicitada se halla comprendida en el Grupo 1.^o Apartado A de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo, por tanto, a esta Delegación la resolución del expediente;

He acordado autorizar a D. Manuel Garnica Giménez, vecino de Burgos, para instalar una industria de laboratorio de especialidades, sita en Burgos, Paseo de los Pisones, bajo las condiciones generales siguientes:

1.^a La presente autorización es solo válida para el peticionario de referencia.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.^a Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión del correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.^a No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma, que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.^a La presente autorización no implica la concesión de cupo de aquellas primeras materias intervinidas, las cuales serán fijadas

por los Organismos regulares correspondientes.

6.^a La industria autorizada quedará sometida a cuantas disposiciones de carácter profesional emanen de la Dirección General de Sanidad.

7.^a La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de seis meses, a contar de la fecha de esta autorización, pasado el cual sin haberlo efectuado quedará anulada.

Burgos, 25 de octubre de 1941.
=El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

D. Eustaquio Recio Arce, mayor de edad, vecino de Arenillas de Villadiego (Burgos), solicita la inscripción de un aprovechamiento del río Brulles, en término municipal de Villadiego, con destino a usos industriales y cuyas características se detallan seguidamente.

Nombre del usuario.—D. Eustaquio Recio Arce.

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Brulles.

Término municipal en donde radica la toma.—Villadiego (Burgos)

Cantidad de agua que se pide.—500 litros por segundo.

Salto utilizado.—Tres metros cincuenta centímetros (3'50).

Uso a que se destina.—Usos industriales.

Título en que se funda el derecho.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditada mediante información posesoria.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.^o del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que crean oportunas, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, todos los que se creyesen perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo, o no estén reintegradas con lo que dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 31 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

Confederación Hidrográfica del Duero

TÉRMINO DE QUINTANADUEÑAS

Expropiaciones.

En el expediente de expropiación, relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Quintanadueñas, con motivo de la ejecución de las obras del canal de la margen derecha del Arlanzón.

Resultando: Que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 3.^a sección técnica, expresa su conformidad.

Resultando: Que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los Planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando: Que decretada la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Considerando: Que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a este expediente de expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de septiembre de 1935, aprobando el Reglamento definitivo de esta Confederación, esta Dirección, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la 3.^a sección, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.^o Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.^o Proceder al nombramiento de Perito que ha de representar a la Administración pública en este expediente, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el Sr. Ingeniero Jefe de la 3.^a sección.

3.^o Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Administración.

4.^o Autorizar la práctica de los

rámities subsiguientes al del nombramiento de Peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el B. O. correspondiente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que residiendo fuera de ese término municipal, carezcan en el

mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que les represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 28 de octubre de 1941.

—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Relación que se cita:

Número de la finca	Nombre de los propietarios	Residencia	Clase de finca
1	Felipe de la Viuda	Burgos	Rústica
2	Ayunt.º Quintanadueñas	Quintanadueñas	Idem
3	Julio Medrano	Burgos	Idem
4	Catalina Martínez	Quintanadueñas	Idem
5	Domingo Martínez	Madrid	Idem
6	Salvador Casado	Burgos	Idem
7	José de la Cuesta	Idem	Idem
8	Manuel de la Cuesta	Idem	Idem
9	Lucio Alonso	Quintanadueñas	Idem
10	Florencio Ubierna	Idem	Idem
11	Manuel de la Cuesta	Burgos	Idem
12	Vicente Temiño	Quintanadueñas	Idem
13	Mariano Pérez	Idem	Idem
14	Manuel de la Cuesta	Burgos	Idem
15	Alejandro Martínez	Quintanadueñas	Idem
16	Luis Martínez	Villagonzalo Arenas	Idem
17	Telesforo Nebreda	Quintanadueñas	Idem
18	Celso Alonso	Idem	Idem
19	Mariano Pérez	Idem	Idem
20	Felipe de la Viuda	Burgos	Idem
21	José de la Cuesta	Idem	Idem
22	Inocencio Borjas	Idem	Idem
23	Celso Alonso	Quintanadueñas	Idem
24	José de la Cuesta	Burgos	Idem
25	Santiago Calleja	Quintanadueñas	Idem
26	José de la Cuesta	Burgos	Idem
27	Valentín Velasco	Arroyal	Idem
28	Eduardo Calleja	Quintanadueñas	Idem
29	Fernando de la Iglesia	Villalonquéjar	Idem
30	Esteban Calleja	Quintanadueñas	Idem
31	Demetrio Martínez	Villalonquéjar	Idem
32	Romualdo Martínez	Burgos	Idem
33	Jacinto Alonso	Idem	Idem
34	Valentín Nebreda	Villagonzalo Arenas	Idem
35	Ignacio Trascasa	Villalonquéjar	Idem
36	Ramón de la Cuesta	Burgos	Idem
37	María Díez	Idem	Idem
38	Demetrio Martínez	Villalonquéjar	Idem
39	Jacinto Alonso	Burgos	Idem
40	Saturnino Velasco	Quintanadueñas	Idem
41	Excmo. Sr. Duque de Gor	Madrid	Idem
42	Ignacio Trascasa	Villalonquéjar	Idem
43	Isidoro Martínez	Quintanadueñas	Idem
44	Pablo Villanueva	Idem	Idem
45	Nicolás Velasco	Idem	Idem
46	Hilario Nebreda	Idem	Idem
47	Isidoro Martínez	Idem	Idem
48	María Díez	Burgos	Idem

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

El Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos, se ha servido decretar con fechas 24 y 28 de los corrientes lo siguiente:

Aprobados los trabajos de demarcación de los registros mineros que a continuación se expre-

san, deberá ingresarse en las Oficinas de la Jefatura de Minas de Palencia, dentro del plazo de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el papel de pagos al Estado por estampación del sello en el Título de propiedad y por derechos de pertenencias demarcadas.

Registro de carbón «Ya lo Veremos», número 3.375, en Pineda de la Sierra; 150 pesetas por Título y 39 pesetas por pertenencias demarcadas.

Registro de carbón «Primera», número 3.377, en Pineda de la Sierra; 150 pesetas por Título y 75 pesetas por pertenencias demarcadas, ambos registros de doña Manuela O'Neil Salamanca y su representante D. Juan Lé Cointe Esteban, los dos vecinos de Madrid.

Registro de piedra caliza «Agustín», número 3.369, en Hontoria de la Cantera, de D. Manuel Grandsón de la Peña, vecino de Madrid; 780 pesetas por Título y 1.800 pesetas por pertenencias demarcadas.

Lo que de orden de la citada Autoridad, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, surtiendo este anuncio los mismos efectos que la notificación personal para los que no residen ni tengan representante legal en la capital.

Palencia 29 de octubre de 1941.

—El Ingeniero Jefe, R. Botin.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Acordado por el Ayuntamiento pleno el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre el consumo de vinos naturales y alcoholes en el término municipal, durante el año de 1942, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el tipo base de 5.000 pesetas por el año, se advierte al público que pueden producirse reclamaciones por término de ocho días, según la Ley.

Santibáñez Zarzaguda 26 de octubre de 1941.—El Alcalde, Ventura Varona.

Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 19 del actual, un expediente de habilitación y suplemento de crédito, mediante transferencia del sobrante y sin aplicación acusado en la liquidación del presupuesto de 1940, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villaescusa de Roa 28 de octubre de 1941.—El Alcalde, Cándido de la Cal.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Castrojeriz.

D. Severiano Simón Sanz, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones de dicha Zona, Hago saber: Que en el expe-

diente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de rústica, del pueblo de Padilla de Arriba, perteneciente del 1.º al 4.º trimestres de 1937 y anteriores y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos, presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia en fechas distintas, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

Deudores que se citan:

Antonino García Torres, adeuda 37'77 pesetas.

Alejandro Maestro Martínez, 4'49.

Alvaro Torres Rojo, 8'01.

Agapito Varona Núñez, 10'02.

Agustín García Castillo, 35'80.

Agustín García Ruiz, 21'18.

Bernardo Barriuso Torres, 2.

Constantino Barbero, 7'50.

Cándida Aparicio Amo, 4'77.

Domiciano González, 3'66.

Esmeraldo Ramos Martínez, 4'77.

Esteban García, 5'50.

Estefanía Hera Merino, 46'31.

Frutos Serna Avendaño, 18'69.

Gregorio Ramos Pérez, 15'51.

Juan Martín Gonzalo, 9'51.

Julita Gómez Gonzalo, 11.

Joaquín Gómez Castañeda, 6'38.

Luis Pérez Amo, 13'51.

Melquiades Amo Palacios, 7'41.

Meriano Amo Abril, 93'30.

María Ortega Gonzalo, 14'21.

Pio Torres González, 12'50.

Pedro Amo Rojo, 53'01.

Petra Castillo González, 27'53.

Pedro Serna Ramos, 7'04.

Pedro Torres, 0'76.

Restituto García Castillo, 22'20.

Ricardo Gómez González, 11.

Timoteo Palacios, 3'64.

Victoria González Palacios, 4'04.

Valeriano Torres Cebrián, 5'01.

Agapito Pérez, 6'23.

Antonio Herrero, 1'76.

Antonio García, 14'27.

Francisco Manzanal, 10'07.

Justo Redondo, 18'46.

Lino Becerril, 23'96.

Santiago Carrillo, 1'81.

Primitivo Gallego, 5'23.

Valentín García, 14'96.

Y para su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia,

expido el presente en Padilla de

Arriba a 24 de septiembre de 1941.

—El Agente ejecutivo, Severiano

Simón Sanz.

